

**EST-PARB-0059**
**ESTADO No. 0059**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 21 de julio de 2023.

	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<i>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</i>	090-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S		19/07/2023	<i>AUTO PARB No 0254</i>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0090-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT.900339515, S.A.S., titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b> De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0151 del 31 de mayo de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. APROBAR los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres Primero (I), Segundo (II) y Cuarto (IV) del 2022, con una declaración de producción en cero.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Tercer (III) trimestre del año 2022.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMAR al titular Minero que el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2022, presentado en la Plataforma AnnA Minería por medio del radicado 64194-0 del 25 de enero de 2023, será evaluado técnicamente y expedido su respectivo acto administrativo, de manera independiente en la plataforma AnnA Minería.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li> </ul>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ID2-16551	ALUVIONES DEL CHICAMOCHA S.A.S - JAVIER AVENDAÑO PRADA - WILSON SÁENZ VALENCIA - GERMAN AVENDAÑO PRADA	19/07/2023	AUTO PARB No 0255		<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO- con la información de recursos y reservas CRIRSCO dentro del Contrato de Concesión No. ID2-16551, presentado por JAVIER AVENDAÑO PRADA; WILSON SÁENZ VALENCIA y GERMAN AVENDAÑO PRADA, en su calidad de titulares mineros, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, y de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0031-2023 del 07 de julio de 2023, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue correcciones y/o adiciones a la información de recursos y reservas CRIRSCO como actualización del PTO del Contrato de Concesión No. ID2-16551, de conformidad con lo preceptuado en la Resolución No. 100 de 2020 expedida por la ANM y con lo establecido en el numeral 3.1.3 del Concepto Técnico PARB-PTO-0031-2023 del 07 de julio de 2023:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar las modificaciones necesarias para que el formato del documento técnico cumpla con la Resolución 100 de 2020 y el Artículo 328 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en el sentido de adicionar en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería modificó la Resolución 143 de 2017; y que la sociedad titular allegue el documento técnico con el Programa de Trabajos y Obras – PTO, ajustando la información sobre recursos y reservas mineras de acuerdo con lo establecido en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO.</li> <li>Los mapas, planos, y perfiles geológicos se elaborarán a escala de acuerdo con la extensión del área y según el nivel de estudios, siguiendo las normas establecidas por la ANM, en las Guías minero ambientales, en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. Se elaborarán y presentarán en forma gráfica y en medios magnéticos preferiblemente, siguiendo la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374</li> </ul>

					<p>de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El documento debe relacionar correctamente todas las referencias existentes en el texto que hacen mención a Figuras, Anexos, Tablas con la numeración secuencial y correcta; igualmente los valores que hacen referencia a las actividades y cantidades de ensayos, muestras, apiques, entre otros, deben ser consistentes a lo largo de todo el texto.</li> <li>• Todas las imágenes incluidas en el texto, deben ser perfectamente legibles, si no es posible, manejarla como anexo, para poder mejorar su resolución y nitidez con la escala del plano.</li> <li>• Presentar una compilación y análisis de la información secundaria, con geología regional y estructural; los estudios petrográficos, fisicoquímicos, geofísicos, hidrogeológicos y ambientales; las bases topográficas; los puntos geodésicos; la información minera; hidrología; sedimentología; hidráulica; y climas, entre otros, la cual ayuda a la comprensión y caracterización del depósito y del área de trabajo.</li> <li>• Presentar la base de datos con la información de la topografía levantada en campo, la base topográfica a escala 1:2.000 de acuerdo con las características morfológicas del área con curvas de nivel cada 2m o a mayor detalle en las zonas de explotación; los levantamientos deberán referenciar la infraestructura superficial minera, construcciones, casas, vías, quebradas, cerros, labores mineras existentes, botaderos, entre otros, y deberá estar georreferenciado a sistema Magna Sirgas de acuerdo con las estipulaciones del IGAC, especificando la zona de uso.</li> <li>• Presentar la memoria técnica del levantamiento topográfico, la cual debe incluir metodología, equipos utilizados para su levantamiento, precisión de los equipos, software para el procesamiento, memoria técnica del levantamiento topográfico realizado por el profesional competente, cartera de campo del levantamiento, base de datos de los puntos de control y amarre, registro fotográfico de los datos tomados en campo y demás información que complemente la topografía base. Presentar el informe con la interpretación de los sensores remotos.</li> <li>• Respecto a la Batimetría, se hace necesario complementar la información, presentando cartera de campo, metodología utilizada para su levantamiento junto con la descripción de las labores de campo que se debieron realizar y la interrelación de la Batimetría con la Topografía base del proyecto.</li> <li>• Presentar el plano geológico regional a escala de mayor detalle por lo menos 1:25.000, o más detalle; la leyenda debe tener los nombres de las unidades y una breve descripción de las mismas; se debe presentar el perfil o perfiles regionales a escala 1:25.000 que permita ver la disposición e influencia de</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>los elementos geológicos y estructurales descritos en el documento, que condicionan el régimen de aporte de sedimentos a los afluentes y corrientes principales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el acápite de Geología local y la cartografía se debe presentar las formaciones geológicas que constan de las unidades litológicas y depósitos aflorantes en el área, de acuerdo a la nomenclatura existentes y estratigrafía establecida para la zona por el Servicio Geológico Colombiano. Igualmente se debe incluir la columna detallada en cada una de las zonas o sectores de explotación.</li> <li>• En el acápite de Geología local y la cartografía se debe corregir que la Llanura de inundación no es una unidad geológica, la definición de Planicie o Llanura de Inundación corresponde realmente a una geoforma de origen aluvial, no a un depósito cuaternario aluvial.</li> <li>• Realizar una cartografía geológica local detallada en las áreas de explotación, a una escala igual o mayor a 1:2.000, diferenciando unidades cuaternarias. La nomenclatura utilizada en la estratigrafía de las Formaciones y unidades geológicas debe ser concordante con la presentada en la geología regional. Presentar perfil geológico local a una escala 1:2.000 o mayor. Con base en las columnas estratigráficas realizadas en los apiques, establecer la correlación estratigráfica correspondiente concordante y complementarla con las formaciones geológicas presentes en el área.</li> <li>• Presentar copias de las libretas de campo, con la información levantada durante la exploración geológica.</li> <li>• Presentar las bases de datos de estaciones geológicas, de puntos de control, puntos de muestreo, apiques, trincheras, y demás información relevante levantada en las etapas de exploración geológica de superficie y del subsuelo.</li> <li>• El(los) plano(s) geomorfológico(s) debe presentarse a escala 1:10.000 o mayor, con las unidades geomorfológicas definidas y cartografiadas, así como los procesos morfodinámicos identificados y cartografiados.</li> <li>• Presentar evidencias del trabajo de campo realizado en cuanto a la exploración geológica de superficie y del subsuelo, que sustente que el trabajo de Geología fue levantado en campo, con los recorridos de campo, estaciones, toma de puntos de control, toma de datos, muestreo, apiques, trincheras, etc. Lo anterior, tomando en cuenta lo establecido en los Términos de referencia para la elaboración de estudios técnicos de la ANM (PTO) según Resolución 143 de 2017, modificado mediante Resolución 0299 de 2018.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• En cuanto a la Geología estructural, falta complementar la información, presentando el informe con la Geología estructural, con los puntos de control geológico, datos estructurales, principales estructuras, pliegues, fallamientos, diaclasamiento, gneisocidad, esquistosidad, presentes en el área del título y su área circundante, de acuerdo con la Geología Regional y Geología local.</li> <li>• La Tabla 18, debe especificar a qué tipo de discontinuidad corresponde la información de azimut, buzamiento y dirección de buzamiento y completar la descripción en el sentido de falla, que tipo de falla es.</li> <li>• Presentar el mapa de localización de estaciones geológicas.</li> <li>• Presentar justificación respecto al no uso de la geofísica para este proyecto.</li> <li>• Presentar el estudio hidrológico con el análisis de las precipitaciones de los últimos 20 años y evaluar al menos cada 5 años los estimados de caudales máximos.</li> <li>• Se debe incluir en el modelamiento hidráulico el análisis de la Curva de duración y determinar la curva de caudales sólidos vs caudales líquidos; así como el análisis de las batimetrías de la corriente en tramos aguas arriba y aguas abajo del posible sitio de explotación, con las correspondientes granulometrías del material del lecho. Incluir también en el texto el análisis del estudio de batimetría y como anexo el estudio de batimetría completo; igualmente incluir las zonas de Capacidad de arrastre, Zonas de erosión y Zonas de deposición, los cuales se constituyen un elemento más en la categorización de los recursos.</li> <li>• Presentar el Informe geotécnico el cual debe contener: Resultado de los análisis de laboratorio, mediante los cuales se determinó gravedad específica, resistencia al desgaste y los análisis de discontinuidades empleados para la determinación de las características geotécnicas y geomecánicas de los materiales. Base de datos con la localización de las muestras y con la información obtenida de los resultados de laboratorio. Caracterización del macizo rocoso. Análisis de laboratorio con los soportes Plano de zonificación geotécnica. Conclusiones y recomendaciones.</li> <li>• Presentar el certificado del laboratorio donde se certifique que los resultados cumplen con las especificaciones de la norma ASTM-C95 para la inspección petrográfica de muestras de agregados.</li> <li>• Describir y presentar información respecto al aseguramiento y control de la calidad QA/QC. En el caso de los materiales de arrastre, las muestras de control más significativas son los duplicados, que permiten</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p>evaluar la repetitividad de los análisis y la precisión del laboratorio. Elaborar los protocolos de QA/QC desde la planeación del proyecto y ajustarlos en la medida que se avanza en las fases de trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Respecto a la suficiencia de la densidad de la información para la estimación de recursos y reservas minerales, se debe sustentar aumentando la información del muestreo, sabiendo que es el parámetro a tener en cuenta para la categorización de recursos minerales, pues las zonas donde haya datos de control suficientes ofrecen mayor confianza para presentar la estimación de recursos Medidos e Indicados, y en cambio en que aquellas zonas con pocos datos, solo se pueden estimar recursos Inferidos. Por lo tanto, se debe incrementar la cantidad y calidad del muestreo, con sus respectivos análisis de laboratorio, ya que solo se tomó en campo tres (3) muestra, con el análisis de laboratorio, no siendo posible establecer calidad confiable y llegar a estimar Recursos, para este, caso se tendrían únicamente Recursos Inferidos, dado la escasez de la información y el bajo grado de confianza geológica.</li> <li>• El proceso de muestreo requiere un seguimiento estricto de los protocolos establecidos para ello, para garantizar consistencia, calidad, materialidad y confiabilidad de los datos. El muestreo para caracterización de un depósito de materiales de arrastre en la fase de exploración requiere del diseño de una malla que garantice la representatividad del depósito y de la selección adecuada del tipo de muestra que debe tomarse. La malla de muestreo se define a partir del análisis de los productos y los resultados de los estudios previamente realizados (geológicos, geomorfológicos, estructurales), que permiten la selección de las áreas con mayor potencial para pasar a la fase de producción. Dicha malla debe garantizar un cubrimiento de todas las áreas de interés y tener la densidad requerida para la estimación de recursos. Generalmente, los muestreos de materiales de arrastre se realizan en trincheras y apiques ubicados en las áreas de interés. La localización topográfica de estas obras es necesaria para realizar el amarre de la información, el cual debe ser lo más preciso posible, pues dicha información se usa para los modelos, interpretaciones y estimaciones posteriores.</li> <li>• Respecto a la cadena de custodia, se plasma en protocolos que incluyen, los formatos para el registro de los responsables de la muestra en cada tramo, las condiciones que debe cumplir el empaque para asegurar la integridad de la muestra, el formato de requerimiento al laboratorio analítico. Se debe describir el procedimiento empleado para la cadena de custodia de la entrega y recibo de las muestras, de la integridad de los empaques y de los sellos de seguridad (si los hay), la coherencia entre los datos de los formatos de transporte y el requerimiento de laboratorio, y la legibilidad de las etiquetas de cada empaque.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• En cuanto al modelo digital del terreno, lo hacen por el método geoestadístico GEV-Max, se hace necesario complementar la información, presentando el modelamiento gráfico, información y la metodología utilizada para el modelamiento geológico del depósito de materiales de arrastre para el proyecto minero.</li> <li>• Presentar el modelamiento geológico, el cual debe ser alimentado con datos suficientes y de calidad para reducir el grado de incertidumbre en la estimación de recursos. Definir los dominios geológicos, que conforman el depósito, sabiendo que se trata de un depósito de materiales de arrastre, de tipo dinámico y estático. El Modelo geológico puede ser validado, con la definición del tamaño de bloques, el cual está en función del método de explotación proyectado.</li> <li>• Complementar la información con las técnicas de estimación de los recursos minerales, la descripción de los métodos utilizados, con la aplicación de análisis estadístico o geoestadística de datos, de acuerdo al método más conveniente según las características del depósito. Para el caso de materiales de arrastre, donde la distribución de las calidades tiende a ser homogénea, el vecino más cercano y el inverso de la distancia son adecuados para realizar interpolaciones.</li> <li>• Realizar la estimación de recursos minerales teniendo en cuenta que, en el área existe material depositado en llanuras aluviales, con condiciones estáticas, pero también se encuentran depósitos en el lecho del río, que cambian según la dinámica hidrológica. Los métodos aplicados a la estimación de cada zona deben estar adaptados a sus particularidades. Esto es, De ser necesario, realizar un modelo específico para las zonas de régimen dinámico y otro para las de régimen estático.</li> <li>• Presentar la fecha de estimación de los recursos y la categorización de los recursos estimados, de acuerdo con la confianza geológica del depósito, tomando en cuenta las Categorías de Recursos Minerales y Reservas Mineras. Fuente: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR - 2018. La categorización de recursos de materiales de arrastre debe considerar las zonas de régimen estático y las zonas de régimen dinámico.</li> <li>• Para el caso de dominio estático, la categorización dependerá de la densidad de muestreo, y/o de los datos de control disponibles, y de la confianza o incertidumbre en la geometría, continuidad, extensión y distribución de las variables de calidad del depósito.</li> <li>• Para el dominio dinámico, es decir los materiales de arrastre del cauce del río, la fuente del material es variable según el periodo climático durante el año hidrológico. Así pues, la corriente está sometida a variaciones en su caudal y velocidad acorde con las condiciones climáticas extremas (Niño, Niña) o</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>normales. Por lo tanto, además de la caracterización del material del depósito, es necesario estimar la recarga de sedimentos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluar la calidad de la estimación de la recarga de sedimentos para definir si los datos obtenidos permiten categorizar recursos Indicados o Inferidos.</li> <li>• Teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión ID2-16551 NO cuenta con PTO aprobado bajo un Estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un Estándar acogido por CRIRSCO, se establece lo siguiente: La estimación de recursos minerales debe realizarse tomando en cuenta el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas – ECRR, acogido por CRIRSCO, debe contener un análisis geo estadístico que integre toda la información recolectada tanto en superficie como de aquellos datos obtenidos a partir de las labores de exploración realizadas como apiques, trincheras, estudios geofísicos, etc, con el fin de validar y categorizar a mayor precisión los recursos minerales. La densidad y la calidad de los datos reflejan la confianza y conocimiento geológico necesarios para la categorización de los recursos. Dicha confianza geológica de los recursos y reservas, se sustentará al presentar los soportes (esta estimación debe hacerse por mineral: (gravas y arenas) y por dominios para el estático y dinámico de los materiales de arrastre, metodología detallada, calidad, planos, bases de datos, mapa de recursos minerales, tabla con los estimativos de acuerdo con los sectores de estimación de recursos e informe de resultados, (ver Tabla 1 parte 4. Del Código Colombiano de Recursos y Reservas).</li> </ul> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> INFORMAR a los titulares mineros que, las recomendaciones establecidas en el Concepto Técnico PARB-PTO-0031-2023 del 07 de julio de 2023, tienen como propósito orientarlos, para que, con la presentación de la información de Recursos y Reservas CRIRSCO como actualización del PTO del Contrato de Concesión No. ID2-16551, se revisen las recomendaciones señaladas para una adecuada estimación de reservas, a saber:</p> <p><b>1. FACTOR MODIFICADOR MINERO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Topografía del área y selección de áreas.</b> Se recomienda presentar planos topográficos resultado del levantamiento topográfico. Se recomienda que dicho plano registre curvas de nivel por lo menos cada 5 m y se recomienda representar de manera clara la traza e identificación respectiva de cada una de las zonas de explotación a intervenir, a una escala detalla y verificable, también se recomienda la presentación de perfiles geológicos, longitudinales y transversales 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo de la longitud del frente o zona de estudio, teniendo en cuenta las curvas de nivel arrojadas por el equipo usado.</li> <li>- <b>Alternativas de explotación.</b> Se recomienda presentar mapas, planos, perfiles de acuerdo a las alternativas planteadas y la seleccionada.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Descripción de actividades mineras y secuenciamiento del proyecto.</b> Se recomienda presentar el cronograma de actividades en donde se establezca la secuencia de la explotación proyectada.</li> <li>- <b>Definición y cálculo de soporte minero.</b> Se recomienda presentar los cálculos de todos los equipos necesarios para la operación minera. Se recomienda presentar todos los cálculos correspondientes para todos los sistemas de transporte de tal manera que se demuestre que los equipos están en capacidad de evacuar la carga diaria. Se recomienda aclarar el cálculo de rendimientos referente a la productividad horaria del equipo, factores de eficiencia, vida útil, etc. Se recomienda presentar un plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas a cielo abierto) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, de igual forma un Plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, polvorines, etc.)</li> <li>- <b>Cronograma de actividades.</b> Se recomienda presentar información al respecto y donde se observe labores de desarrollo, preparación, explotación, requerimiento de personal, cantidades de obra, producción, rendimiento turno.</li> </ul> <p><b>2. FACTOR MODIFICADOR INFRAESTRUCTURA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Construcción y Montaje.</b> Se recomienda presentar una descripción de cada una de las labores construcción y montaje que se requiere para el proyecto con sus respectivos costos Se recomienda presentar planos de localización de las instalaciones, obras de minerales, transporte (escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto).</li> </ul> <p><b>3. FACTOR MODIFICADOR DE MERCADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Estudio de mercados.</b> Se recomienda presentar el respectivo estudio de mercado, con información de oferta y demanda, requisitos de calidad, estimación de precio y ventas, estrategias de comercialización, análisis de riesgos comerciales.</li> </ul> <p><b>4. FACTOR MODIFICADOR ECONÓMICO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Evaluación financiera.</b> Se recomienda presentar un capítulo en donde se determine si el proyecto minero es económicamente factible y rentable, con sus respectivas inversiones realizadas y activos existentes, proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, análisis de costos de capital y de operación,</li> </ul> <p><b>5. FACTOR MODIFICADOR MEDIOAMBIENTAL.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Recuperación geomorfológica y paisajística forestal del sistema alterado.</b> Se recomienda presentar información relacionada con la recuperación geomorfológica, haciendo énfasis en los fenómenos de subsidencia por el método de explotación a emplear. Se recomienda presentar los planos de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado en escala según la</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>magnitud proyectada a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Plan de Cierre y Abandono.</b> Se recomienda presentar una descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua) con sus respectivos cronogramas e inversiones a realizar contempladas en la evaluación financiera.</li> </ul> <p><b>6. FACTOR MODIFICADOR SOCIAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Aspecto Social.</b> Se recomienda realizar la descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social y especificar las inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera.</li> </ul> <p><b>7. CATEGORIZACIÓN DE LAS RESERVAS MINERALES.</b> Se recomienda al titular minero que realicen la estimación de reservas de acuerdo a lo señalado en el Estándar de Recursos y Reservas Colombiano, ECCR esto es, aplicando a los recursos mineros estimados los factores modificadores, dentro de los cuales se incluyen Factores de minería, Procesamiento, metalúrgicos, infraestructura, económicos, de mercado, legales, ambientales, sociales y gubernamentales.</p> <p><b>8. PRODUCCIÓN Y VIDA ÚTIL DEL PROYECTO.</b> Se recomienda estimar la vida útil para el proyecto minero.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> INFORMAR a los titulares mineros que, teniendo en cuenta que el capítulo de recursos minerales presenta inconsistencias y que éste es el fundamento para la estimación de las reservas minerales, se indica que será necesario presentar una nueva Actualización del cálculo de recursos y reservas para el Programa de Trabajos y Obras –PTO-, que contenga un nuevo Planeamiento Minero, debido a que, los cálculos realizados en la parte geológica (estimación de recursos) no cumplen con lo requerido por la normatividad minera. Basados en esta información, todos los cálculos realizados (estimación de reservas, vida útil del proyecto, producción estimada y diseño de labores mineras, etc.) no tendrían coherencia; toda vez que, la información geológica no es aprobada; por lo cual la estimación de reservas, se deberán allegar con la nueva base de estimación de recursos a desarrollar. Se debe tener en cuenta que el documento técnico y los planos anexos al PTO, deben ser refrendados por un Geólogo, Ingeniero Geólogo o Ingeniero de Minas, de conformidad al artículo 270 de la ley 685 de 2001. No obstante, se le realizaron a los titulares mineros unas recomendaciones con el fin de orientarlos en la presentación adecuada y congruente del documento técnico y se recomienda realizar la estimación de reservas de acuerdo con lo señalado en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas, esto es aplicando a los recursos mineros los factores modificadores, dentro de los cuales se incluyen Factores de minería, Procesamiento, infraestructura, económicos, de mercado, legales, ambientales, sociales y gubernamentales, señaladas en el citado concepto técnico; dejando claro que las</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>mismas, NO SE CONSIDERAN COMO OBLIGACIONES y su único propósito es orientar a los titulares mineros para que, con el cumplimiento a las correcciones o adiciones de la estimación de recursos señaladas, se revisen las recomendaciones señaladas para una adecuada estimación de reservas.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> INFORMAR a los titulares mineros que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB- PTO-0031-2023 del 07 de julio de 2023.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a los titulares minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEL-09391	GUSTAVO HERNANDEZ REY	19/07/2023	AUTO PARB No 0256	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. Título LEL-09391, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor GUSTAVO HERNÁNDEZ REY, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.826.694, titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0153 de fecha 2 de junio de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres Tercero (III) y Cuarto (IV) del año 2021; primero (I), Segundo (II) y Cuarto (IV) del año 2022, los cuales fueron presentados con declaración de producción en cero (0).</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Tercer (III) trimestre del año 2022.</li> </ol> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante AUTO PARB No. 0244 de 27 de abril de 2022, mediante el cual se dispuso REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001 al titular minero para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegara copia del acto administrativo por medio del cual se otorga la Licencia Ambiental por la autoridad competente, o en su defecto, el certificado de trámite de la misma cuya fecha de expedición</li> </ol>

					<p>no sea mayor a noventa (90) días. Teniendo en cuenta que mediante radicado No. <b>20211001282932 del 14 de julio del 2021</b>, se allegó documento de respuesta a solicitud elevada por el titular minero a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB en el que informan que <i>“el estudio y la documentación allegada se encuentran en revisión y análisis por parte del equipo profesionales de la Corporación”</i>. Y a la presente fecha ya han transcurrido más de dos (2) años, de dicha información.</p> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, Sopena de imponer la sanción contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La póliza minera ambiental No. 96-43-101007284 expedida el 22 de febrero de 2023 por SEGUROS DEL ESTADO S.A.S., con una vigencia desde el 23 de febrero de 2023 hasta el 22 de febrero de 2024, la cual fue presentada en la Plataforma AnnA Minería por medio del radicado No. 67767-0 el 28 de febrero del 2023.</li> <li>• El Formato Básico Minero Anual 2019, el cual fue presentada en la Plataforma AnnA Minería por medio del radicado No. 41547-0 y número de evento No. 315167 del 02 de febrero del 2022.</li> <li>• El Formato Básico Minero Anual 2020, el cual fue presentada en la Plataforma AnnA Minería por medio del radicado No. 29111-0 y número de evento No. 257828 del 13 de julio del 2021.</li> <li>• El Formato Básico Minero Anual 2021, el cual fue presentada en la Plataforma AnnA Minería por medio del radicado No. 41520-0 y número de evento No. 315053 del 02 de febrero del 2022.</li> <li>• El Formato Básico Minero Anual 2022, el cual fue presentada en la Plataforma AnnA Minería por medio del radicado No. radicado No. 66983-0 y número de evento No. 409655 del 18 de febrero del 2023.</li> </ul> <p>3. INFORMAR al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2023, para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p> <p>4. INFORMAR a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.S, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza, 96-43-101007284 expedida el 22 de febrero de 2023 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0153 de fecha 2 de junio de 2023.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JJR-14481	OLGA LUCÍA CELIS BERNAL	19/07/2023	AUTO PARB No 0257	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. JJR-14481, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero OLGA LUCÍA CELIS BERNAL, identificada con la cedula de ciudadanía 63328897:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre del 2022, los cuales fueron presentados con producción en cero.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR a la señora OLGA LUCÍA CELIS BERNAL, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JJR-14481, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte del pago de las regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías.</li> <li>• Soporte de pago de las regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2023, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías.</li> </ul> <p>Para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p>

					<p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. REQUERIR a la señora OLGA LUCÍA CELIS BERNAL, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JJR-14481, bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El <b>Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2022</b>, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</li> </ul> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar a la señora OLGA LUCIA CELIS BERNAL, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. JJR-14481, que la Póliza Minero Ambiental No. 65-43-101003144 de SEGUROS DEL ESTADO S.A, se evaluará de forma posterior e independiente en la plataforma ANNA MINERÍA.</li> <li>2. Informar a la señora OLGA LUCIA CELIS BERNAL, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. JJR-14481, que el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, se evaluará de forma posterior e independiente en la plataforma ANNA MINERÍA.</li> <li>3. INFORMAR a la señora OLGA LUCÍA CELIS BERNAL, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No JJR-14481, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB No. 0075 del 07/02/2020, se requirió el Formato Básico Minero Semestral 2019, el cual debe ser presentado electrónicamente a través del Sistema de información Anna Minería.</li> </ul> </li> </ol>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB No. 0169 del 30/03/2022, a través del cual se le REQUIRIÓ a la titular del Contrato de Concesión la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2021 con sus respectivos soportes de pago.</li> </ul> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. INFORMAR al titular minero OLGA LUCIA CELIS BERNAL, que mediante informe de visita de Seguimiento en Línea – SEL PARB No. 0011 del 08 de agosto de 2022, acogido por Auto PARB No. 0698 del 10 de noviembre de 2022, se establecieron requerimientos de orden técnicos que deben ser cumplidos en su totalidad previo al reinicio de las labores de explotación y serán verificados en la próxima visita.</li> <li>5. INFORMAR al titular minero OLGA LUCÍA CELIS BERNAL, que de acuerdo con el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, cuenta hasta el 31 de diciembre del año 2023 para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero.</li> <li>6. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0175-2023 del 15 de junio de 2023.</li> <li>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FCC-814	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S. Y SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.	19/07/2023	AUTO PARB No 0258	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FCC-814, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900339515, y SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., identificada con NIT 900063262:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0172-2023 del 13 de junio de 2023 se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0172-2023 del 13 de junio de 2023 se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se</p>

						<p>efectúan requerimientos el titular minero.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza Minero Ambiental No. 21-43-10102816 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 15/02/2023 hasta 14/02/2024, la cual se presentó de manera electrónica mediante radicado No. 66709-0 del 15/02/2023.</li> <li>• Formato Básico Minero –FBM- Anual del 2020, presentado mediante radicado No. 23689-0 del 25 de marzo de 2021.</li> <li>• Formato Básico Minero – FBM- Anual del 2021, presentado mediante radicado No. 41381-0 del 01 de febrero de 2022.</li> <li>• Formato Básico Minero – FBM- Anual del 2022, presentado mediante radicado No. 63904-0 del 23 de enero de 2023.</li> </ul> </li> <li>2. INFORMAR al titular minero que de forma posterior se evaluará la documentación allegada mediante el radicado No. 20231002487862 del 27 de junio de 2023, donde se allega soporte de pago del canon superficiario de la cuarta anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.</li> <li>3. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0172-2023 del 13 de junio de 2023.</li> <li>4. Notificar el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **21 de julio de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**